



Nº **0001300** /

Nº 0888 DAEM

QUINTERO, **08 MAYO 2018**

VISTO:

1. El Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela Juan José Tortel.
2. Lo dispuesto por la Ley Nº 20.248 que establece una Subvención Escolar Preferencial.
3. Lo dispuesto en el artículo 3 letra a) de la ley Nº 19.886;
4. El Contrato de Honorarios, de fecha 11 de abril de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ;
5. Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, por el DFL Nº 1/2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales y favorecer las posibilidades de enfrentar el proceso educativo para lo cual la ley faculta, entre otras medidas, a destinar la subvención y aportes que esta ley contempla, a la implementación de medidas de mejoramiento educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios;
2. Que, el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela Juan José Tortel, contempla la realización del Proyecto denominado "Valle Alegre y su Folclor: Raíces de mi Escuela".
3. Que, el artículo 3º letra a) de la Ley Nº19886, establece que, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.
4. Que, el artículo 8º de la ley Nº 20.248, establece que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior, el sostenedor deberá elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo que incluya orientaciones y acciones en cada una de las áreas o dimensiones señaladas a continuación, priorizando aquellas donde el sostenedor considere que existen mayores necesidades de mejora.
5. Que, las acciones descritas en el PME, se enmarcan dentro de las acciones establecidas en la ley, dicto el siguiente:

DECRETO:

1. SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, RU [REDACTED] para realizar las prestaciones descritas en éste, en el marco del Proyecto denominado: "Valle Alegre y su Folclor: Raíces de mi Escuela", y según el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Educativo Juan José Tortel, por la suma total de \$6.600.000 (Seis millones seiscientos mil pesos) menos las deducciones legales que correspondan conforme a la ley financiado con recursos de la Ley SEP, y con las demás condiciones que en él se estipulan.
2. Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, otros servicios Técnicos y Profesionales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



OSMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MALBRICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM (2)  
MCP/YGS/EV/C/A/GM/cmz.-

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 11 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Av. Normandie N° 1916 de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, RUT N° [REDACTED] chileno, casado, nacido el 05 de octubre de 1955, domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", han convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero en el marco del Proyecto denominado: "Valle Alegre y su Folclor: Raíces de mi Escuela", y según el Plan de Mejoramiento Educativo, contrata a don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, en su calidad de Gestor Artístico, para que cumpla las funciones de Monitor del Taller de Investigación y Recopilación Patrimonio Local, Material e Inmaterial, que se realizará en la Escuela Juan José Tortel, dependiente de la I. Municipalidad de Quintero, a fin de potenciar las habilidades del pensamiento de los estudiantes, integrar a la comunidad educativa y generar espacios de aprendizaje fuera del aula común.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios descritos la suma total de \$6.600.000 (Seis millones seiscientos mil pesos), monto al cual se le deducirá el 10% de retención legal. El proyecto contempla las siguientes etapas:

**1era. Etapa,** considera como fecha de entrega el día 30 de abril de 2018, en la que se realizará:

- Presentación del proyecto a la comunidad.
- Jornadas de conversatorios con los distintos actores de la comunidad educativa del entorno local, acompañadas de muestras culturales.
- Planificación con docentes: creación de grupos de trabajo (estudiantes) e incorporación de proyectos de aula.

**2do. Etapa,** considera, considera como fecha de entrega el día 30 de octubre de 2018, en la que se realizará:

- Investigación: Entrevistas personajes locales, consulta archivos, salidas a terreno, etc.,
- Análisis de datos e incorporación al curriculum
- Elaboración e impresión de libro
- Presentación a la comunidad con participación de autoridades para hacer entrega de los resultados del proyecto, entregando un ejemplar del libro a las autoridades presentes y a los personajes de la comunidad local.

El trabajo se pagará en 7 cuotas, la primera de ellas, al terminar la primera etapa por un monto total de \$3.300.000 (Tres millones trescientos mil pesos) y las cuotas restantes por un monto de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) mensuales, hasta terminar la segunda etapa. Del total de cada cuota, se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe técnico de actividades favorables de la unidad técnica que se designe por el DAEM, en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos.

**TERCERO:** El plazo que se le otorga a don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, para realizar las prestaciones contratadas será desde la celebración del contrato hasta el .30 de octubre de 2018.

**CUARTO:** El prestador de servicios, se obliga a dar cumplimiento al objeto del contrato, bajo la supervisión del Departamento de Educación Municipal de Quintero. Se deja expresa constancia que el citado contrato no otorga la calidad ni dependencia funcionaria de la I. Municipalidad de Quintero, por lo que se declara no existir vínculo laboral alguno entre las partes.

**QUINTO:** El Prestador de Servicios reconoce y acepta, no tener derecho a ningún otro pago estipendio o beneficio, adicional a los honorarios estipulados en el presente contrato.

**SEXTO:** La Municipalidad de Quintero se libera de toda responsabilidad por daños o perjuicios que pudiere sufrir don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, en el desempeño de su labor, aconteciere el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que la prestadora de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que ésta pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratado pueda verter o las acciones u omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y tres copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto don HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ, a su entera satisfacción.

  
HERBART GABRIEL CRAVERO GONZALEZ  
PRESTADORA DE SERVICIOS



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE